

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 425

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se autoriza al Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a celebrar Contrato de Comodato a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por conducto de su legal representación, para que se utilice el bien inmueble que a continuación se describe:

Terreno marcado con el número 2, ubicado en la Hacienda Santa Efigenia, de dicho Municipio, con una superficie de 40,000 m² con expediente catastral 53-000-960; con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste con Universidad Tecnología al Sureste con camino a hacienda Chihuahua al Suroeste con lote marcado el número (1) de la misma propiedad y al Noroeste con la Propiedad del Señor Felipe Carlos Galván Leal con una superficie total de 40,000 m².

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	23	S 14°04'31.80" W	177.07	23	51.48	32,325.38
23	25	S 14°04'31.80" W	45.26	25	95.38	32,314.37
25	26	S 55°48'24.48" E	82.11	26	141.52	32,382.29
26	27	N 16°39'21.60" E	68.94	27	75.48	32,402.05
27	24	S 55°48'24.48" E	152.14	24	160.98	32,527.89
24	2	N 16°39'21.60" E	150.00	2	17.27	32,570.88
2	1	N 55°48'24.48" W	244.75	1	120.28	32,368.44
SUPERFICIE = 40,000.00 m ²						

Artículo Segundo.- El otorgamiento del Contrato de Comodato, del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 203 fracción I, 204, 205 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Tercero.- Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para suscribir el Contrato de Comodato autorizado, contados a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de mérito de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Artículo Quinto.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

PRESIDENTE

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍTEZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ